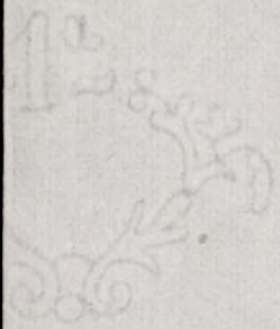


7-206-48.



ER & HIJOS

ER

ÑOL

2013
MAYO
1913

1890.38



Excmo. Sr. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Madrid 24 de Junio de 1852.
Por acuerdo general del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa

D. Juan Rodríguez Director de la casa Calle de las Huertas n.º 8 moderno y 1º antiguo de la manzana 235. a.º 8.º hace presente que tiene determinada demostada y construída obra de nueva planta en su lugar postigo

S.º D. C. Suplica se dignes mandar se ven

Madrid 26 de Junio de 1852.

figue el acto de la tira de cuerda para marcar la alineacion y altura que deberse observar en la nueva construcción a cuyo gracia quedase reconocido eternamente a Madrid

Comision de esta para marcar la alineacion y altura que deberse observar en la nueva construcción a cuyo gracia quedase reconocido eternamente a Madrid

18 de Junio de 1852

Excmo. Sr.

Por acuerdo de D.º Fran.º Rodríguez

Fran.º Rodríguez

Excmo. Sr.

Premas

Sres de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.º S.º he



20480

marcado sobre el terreno, la alineación que deberá observarse al construir la casa calle de las Huertas num.º 8 nuevo de la manzana 234, arreglándose a la marcada en el plano de dicha calle y de las operaciones hechas resulta que la fachada debe situarse sobre la línea recta que viene de marcar veinte y seis pies y tres cuartos para el ancho de la calle desde la casa n.º 11 y al frente de la medianería de las num.º 12 y 14, y de fijar el de veinte y seis pies a la embocadura de la Plaza del Angel, tomados desde un pie mas adentro del ángulo de la casa n.º 1; y en este caso la nueva fachada debe remeterse en la medianería del n.º 6. un pie y cuarto y en la del n.º 30 un pie y nueve y medio dedos, dejando la casa a favor del tránsito publico en los veinte y seis y medio pies que tiene de longitud la fachada treinta y siete pies cuad. y diez y siete sesenta y cuatro abos de pie, que al precio de cuarenta reales por valen la cantidad de mil cuatrocientos noventa reales y veinte maravedises, la misma que deberá abonar el Excmo Ayto al dueño de esta casa.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva finca de 58 p.º de elevación total incluso el alero ni ser menor de 30, y la del piso bajo tampoco podrá ser menor de 14 p.º tomando ambas dimensiones en el centro de la fachada. Es cuanto puedo manifestar a V.ª S.ª sobre el particular. Madrid 6 de Julio de 1852.

Juan Sebastián Rodríguez

AYUNTAMIENTO

DE MADRID

BIBLIOTECA